



3.2.6 Las ordenes de suspensión o modificaciones de la publicidad ordenada, deberán estar en la emisora 48 horas de antelación a la fecha prevista de emisión.

3.2.7 Los espacios especiales no contenidos en esta tarifa serán objeto de presupuesto previo.

3.2.8 La Emisora Municipal, se reserva el derecho de suspender o variar las emisiones previstas, la publicidad incluida en dicha emisión quedará anulada y no será facturada al anunciante.

3.2.9 La Emisora Municipal, se reserva el derecho de rechazar la admisión o suspender en cualquier momento aquella publicidad que a su juicio, pueda causar el rechazo de su audiencia, anunciantes o vulnere los principios de: legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia.

3.2.10 Los anuncios serán emitidos bajo la exclusiva responsabilidad de quien hay cursado la orden de publicidad.

3.2.11 La tramitación de una orden publicitaria a la Emisora Municipal, supone, por parte del anunciante, el conocimiento y aceptación de estas condiciones de contrato.

3.2.12 La interpretación de estas condiciones se dilucidarán ante los tribunales del domicilio de la Emisora Municipal. El anunciante renuncia al uso de su fuero propio.

#### **Artículo 4º.- Administración y Cobranza:**

Los derechos recogidos en la tarifa de la presente ordenanza, se devengarán en el momento de solicitud de los servicios, y se satisfarán al ser practicada su liquidación, una vez realizada la emisión.

### **INDICE CRONOLOGICO DE MODIFICACIONES**

- Aprobación Provisional Pleno 15-noviembre-2001 B.O.R.M. 22-11-2001 y Aprobación definitiva en B.O.R.M. 29-12-2001.
- Modificación: Aprobación provisional pleno 30-October-2008 B.O.R.M. nº. 263 de fecha 12-11-2008 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 301 de fecha 30-12-2008.